

## Lic. Francisco Guajardo Martínez

---

**De:** Lic. Francisco Guajardo Martínez [francisco.guajardo@ctainl.org.mx]  
**Enviado el:** Jueves, 22 de Enero de 2009 04:32 p.m.  
**Para:**  
**Asunto:** respuesta solicitud de información

**RICARDO GARCIA ANTONIO  
P R E S E N T E.-**

En relación a su solicitud de información vía electrónica recibida en esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 19 de enero de 2009, a las 05:48 horas p.m., según consta en el registro electrónico receptor de este organismo a la cual recayó el número de folio **SIE/CTAINL/001/2009**, y en la que solicita en lo conducente: *"...Consumo por Clave del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos para la salud o según el catálogo que use su institución de Medicamentos; Psicotrópicos y Estupefacientes, Lácteos, material de curación, material radiológico, material de laboratorio y medicina preventiva, para el año 2008. El detalle de esta información debe incluir clave del medicamento o insumo (según CBM ó catalogo interno) descripción del medicamento, Proveedor Ganador, Cantidad Ejercida, Importe, Cantidad Mínima y Máxima, Número de Licitación, Compra directa o la que corresponda, No de Factura o Contrato, Delegación y Unidad compradora para cada clave de medicamento o insumo según CBM...;* al respecto, con fundamento en el artículo 43, fracción XIV del Reglamento Interior de este órgano autónomo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: *"Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley..."*, me permito exponer lo siguiente:

En virtud de la solicitud de mérito, y con la finalidad de localizar la información solicitada, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Comisión, por lo que una vez finalizada la misma, se hace de su conocimiento dentro del término previsto en el artículo 116 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, que esta autoridad no cuenta con la información requerida, en los términos solicitados, es decir, no obra en poder de este órgano autónomo información de dichas características; en consecuencia, nos encontramos jurídica y materialmente imposibilitados para proveer de conformidad su solicitud de información.

Sin otro particular le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

**A T E N T A M E N T E**

---

**LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA CTAINL.**